

DECRETO N° **1785** /

TEMUCO, **25 ABR. 2024**

VISTOS

1. El Decreto Alcaldicio N° 4648 de fecha 26 de diciembre del 2023, que aprueba y desagrega el presupuesto municipal para el año 2024.

2. El Decreto Alcaldicio N°145 de fecha 12 de enero 2024, que Aprueba la ejecución del Programa Síndrome Acumulativo.

3. La ley N° 19.886, sobre compras públicas y su reglamento.

4. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1. La necesidad de realizar talleres y reuniones mensuales cuya finalidad es tener un acercamiento con enfoque preventivo e informativo en beneficio de los usuarios y su entorno.

DECRETO

1. Iníciase la ejecución de la siguiente actividad del Programa Síndrome Acumulativo, la cual se detalla a continuación:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	TALLERES Y REUNIONES MENSUALES DE TRABAJO CON USUARIOS DEL PROGRAMA SINDROME ACUMULATIVO
A quienes va dirigido	Usuarios vinculados al Síndrome Acumulativo y a las Organizaciones Territoriales y Funcionales, pertenecientes a los distintos macrosectores de Temuco.
Objetivo general de la actividad	Talleres y reuniones mensuales de trabajo se llevan a cabo con los usuarios del Programa Síndrome Acumulativo y organizaciones contiguas al área de residencia, ya sea en términos geográficos o funcionales. Estas sesiones tienen como objetivo principal establecer un acercamiento con un enfoque preventivo e informativo en beneficio de los usuarios y su entorno. Su propósito es facilitar la realización de actividades destinadas a evaluar, detectar y prevenir posibles nuevos casos que puedan resultar en problemáticas de salud pública.
Fecha de la actividad	Durante los meses de mayo a julio de 2024
Cobertura estimada	150 usuarios aproximadamente
Gasto Programado	\$100.000.- (Cien mil pesos) Centro de Costos 14.07.07 cuenta 22.01.001.002 Alimentos Actividades Municipales (galletas, néctar, café, té, azúcar, endulzante)
Evidencia de la Actividad	Registro fotográfico, orden de compra, factura.

2. Impútese los gastos originados por el presente decreto, de la siguiente forma, \$100.000.- (Cien mil pesos) al Centro de Costos 14.07.07 cuenta contable 22.01.001.002, Alimentos Actividades Municipales.

3. Las adquisiciones que se realicen para la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, deberán realizarse de acuerdo al procedimiento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.

4. Desígnese como ejecutor responsable de la supervisión, al funcionario Sr. Jorge Jaramillo Hott, personal contrata, grado 8, Departamento de Programas Sociales, quien velará por el fiel cumplimiento de las exigencias presentes durante el desarrollo de la actividad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/JCL/PMR/yvm

Distribución:

- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección Control
- Departamento de Gestión de Abastecimiento.
- Dideco
- Departamento de Desarrollo Económico
- Of. Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

